



ALCALDÍA DE
LA PAZ

Departamento
del Cesar

INVITACION PUBLICA

PROCESO DE MINIMA CUANTIA PCMC-042-2025

OBJETO: “APOYO LOGISTICO PARA LA PREVENCION, MITIGACION Y ATENCION A LA EMERGENCIAS DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES PRESENTADOS EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ- CESAR” componente 2: Transporte de los organismos de socorro y atención de emergencia presentada en el municipio de la Paz cesar para la prevención, mitigación y atención a las emergencias de gestión de desastres presentados en el municipio”

**MUNICIPIO DE LA PAZ
DEPARTAMENTO DEL CESAR
NOVIEMBRE DE 2025**

NIT. 800.096.605-1
Cra. 7 No. 8A-09 La Paz, Cesar, Colombia
Telefax: (095) 5771240
www.lapazrobles-cesar.gov.co | alcaldia@lapazrobles-cesar.gov.co





**CRONOGRAMA
PROCESO DE SELECCIÓN DE PCMC-025-2025**

ETAPA	FECHA	LUGAR
Publicación de los estudios previos e Invitación Pública.	19 de noviembre de 2025	SECOP II
Observaciones a la Invitación y Solicitud de Limitación a Mipyme.	20 de noviembre de 2025 5:00 pm	SECOP II
Respuesta Observaciones.	20 de noviembre de 2025 6:00 pm	SECOP II
Plazo Máximo para Expedir Adenda.	20 de noviembre de 2025 7:00 pm	SECOP II
Aviso Limitación Mipyme	20 de noviembre de 2025 7:00 pm	SECOP II
Plazo Máximo para presentar Ofertas.	21 de noviembre de 2025 9:00 am.	SECOP II
Evaluación de Ofertas Y Publicación del Informe de evaluación.	24 de noviembre de 2025	SECOP II
Traslado del informe y Termino Máximo para presentar observaciones y subsanaciones.	Un día hábil contada a partir de la publicación del informe de evaluación.	SECOP II
Respuestas a las observaciones al informe de evaluación y Aceptación de la oferta.	Un día hábil contada a partir del vencimiento del termino de traslado.	SECOP II

CAPITULO PRIMERO

1. ASPECTOS GENERALES

Los pliegos de condiciones que rigen la presente Convocatoria Pública han sido elaborados siguiendo los preceptos señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y demás normas que la han modificado o complementado, para lo cual se han realizado los estudios y documentos previos con base en los requerimientos técnicos aplicables a la modalidad de contratación a emplear para la selección del contratista y a la tipología del contrato a celebrar, los cuales hacen parte integral del presente documento.



Para la elaboración de la propuesta, se requiere utilizar la metodología señalada en los pliegos de condiciones, con el objeto de obtener uniformidad en la información presentada y la evaluación de las propuestas.

Revisar con atención el pliego de condiciones para evitar incurrir en fallas, omisiones o incumplimientos de los requisitos exigidos.

Se recuerda a los proponentes que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, para efectos de responsabilidad, se considera que los particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la Ley para los servidores públicos.

Solo serán evaluadas las ofertas que se presenten dentro del término establecido en los pliegos de condiciones de la convocatoria y cumplan las estipulaciones contenidas en estos pliegos de condiciones y en la Ley 80 de 1993 y su decreto reglamentario.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en esta convocatoria, leer detenidamente el presente Pliego de condiciones, cumplir con las exigencias previstas y seguir las instrucciones aquí consagradas.

1.1. OBJETO A CONTRATAR

El Objeto del contrato será **OBJETO: “APOYO LOGISTICO PARA LA PREVENCION, MITIGACION Y ATENCION A LA EMERGENCIAS DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES PRESENTADOS EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ- CESAR” componente 2: Transporte de los organismos de socorro y atención de emergencia presentada en el municipio de la Paz cesar para la prevención, mitigación y atención a las emergencias de gestión de desastres presentados en el municipio”**

1.1.1. ALCANCE DEL OBJETO.

Los alcances del Objeto del Contrato a Celebrar son los siguientes: Prestar el Servicio de Transporte especial a favor del Municipio y para el cumplimiento de los fines misionales del municipio de la Paz, relacionados con la gestión de riesgo de desastres.

1.1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Los Objetivos del contrato a Celebrar es brindar las herramientas necesarias para que los funcionarios de la oficina de UMATA, Control Ambiental y Gestión del Riesgo Municipio de La Paz – Cesar, puedan desplazarse a las distintas zonas del Municipio y fuera de el en cumplimiento de las funciones propias del cargo y de las delegadas por el señor alcalde.

1.1.3 POBLACIÓN OBJETIVO Y SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS



La población que Directamente se beneficiará del contrato a celebrar, serán todos los habitantes del Municipio de La Paz – Cesar, puesto que los funcionarios desarrollaran con mas eficiencia y eficacia las labores encomendadas en la gestion de riesgo de desastres.

1.1.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El objeto del contrato a celebrar esta identificado dentro del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) hasta el tercer nivel, como se indica en la siguiente Tabla:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	Transporte de pasajeros por carretera
78000000	78110000	78111800	

1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El servicio será prestado durante los siete (7) días de la Semana y una disposición de veinticuatro (24) horas.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL INCLUYE IMPUESTOS ESTAMPILLAS Y GASTOS DE PERFECCIONAMIENTO
1	ALQUILER DE VEHICULOS DOBLE CABINA, 4 PUERTAS, 4X4, CAPACIDAD PARA 5 PASAJEROS. COMBUSTIBLE DIESEL O GASOLINA. CILINDRAJE MINIMO 2.5 PARA PERSONAL	MES	1	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000
TOTAL VALOR DEL TRANSPORTE					\$ 10.000.000

1.3 REQUISITOS MÍNIMOS PARA LOS VEHÍCULOS

Los vehículos en los que se se prestará el servicio de transporte para los funcionarios de la alcaldía Municipal, además de los requisitos mínimos de homologación de las normas técnicas nacionales e internacionales que les sean aplicables, deberán cumplir con lo siguiente:



a) Relación de los vehículos para la prestación del servicio, con indicación del modelo y placa.

b) Buen estado mecánico de los vehículos, el cual se certificará mediante la presentación del documento que acredita la aprobación de la revisión técnica mecánica, de conformidad con las normas de tránsito vigentes.

c) Los vehículos deberán portar el siguiente equipo de carretera como mínimo:

- Un gato con capacidad para elevar el vehículo.
- Una cruceta.
- Dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello.
- Un botiquín de primeros auxilios.
- Un extintor.
- Dos tacos para bloquear el vehículo.
- Caja de herramienta básica que como mínimo deberá contener:
 - Alicata
 - Destornilladores, llave de expansión y llaves fijas.
 - Llanta de repuesto.
 - Linterna.

NOTA: Los gastos de reparación de los vehículos y su mantenimiento correrán por cuenta del contratista; en caso de que el vehículo no pueda prestar el servicio, quien o quienes resulten favorecidos con el contrato deberán poner a disposición de la administración un vehículo de similares condiciones.

1.3.1. DOTACIÓN

Los vehículos al servicio del oferente favorecido deberán contar con un equipo de carretera completo, herramientas mecánicas indispensables, y estar en óptimas condiciones que garanticen un eficiente servicio.

El proponente debe tener claro que el costo de mantenimiento de la totalidad de los vehículos a poner en disposición correrá por su cuenta.

La dotación necesaria de los implementos que tiene que tener los vehículos son los siguientes:

- Equipo de carretera (botiquín, conos, llanta de repuesto y etc.)
- Radio de comunicación o teléfono móvil.
- Escoba
- Recogedor de basura



- Limpiones "blancos en algodón
- Bolsa plástica para basura
- Papel higiénico

1.3.2 EQUIPOS

El proponente deberá ofrecer vehículos automotores en perfecto estado de funcionamiento, con los cuales garantizará el desplazamiento de los Estudiantes.

Estos vehículos serán puestos al servicio de la ejecución del contrato y permitirán la efectiva prestación del servicio a los funcionarios del Municipio. Los automotores ofrecidos necesariamente tendrán que dedicarse en forma exclusiva a la ejecución del contrato resultante de la presente contratación, sin embargo, el proponente deberá acreditar con su propuesta que está en condiciones de facilitar cualquier otro vehículo en caso de que alguno o algunos de los que ponga a disposición resultaren averiados.

1.4 AUTORIZACIONES PERMISOS, LICENCIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los permisos con los que se debe contar para la ejecución del contrato es el de la habilitación de las empresas prestadoras de servicio de transporte especial para operar en la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor especial

CAPITULO II

2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR – CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

Para el cumplimiento de las funciones establecidas en el Manual de funciones de la entidad, además de las delegaciones realizadas por el Señor Alcalde, a las distintas dependencias de la Alcaldía Municipal, y en virtud a la gran responsabilidad que le asiste por competencia funcional a cada una de las sectoriales, se requiere la prestación de servicio de transporte especial a favor de los funcionarios de la Alcaldía Municipal.

En virtud del artículo 29 numeral 9 de la ley 2126 de 2021, la UMATA, Control Ambiental y Gestión del Riesgo, debe contar con transporte permanente, para optimar la respuesta del ente territorial, como medida estratégica para optimizar la gestión del riesgo, mejorar la cobertura territorial.

2.1 CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contratista deberá ejecutar las obligaciones derivadas del contrato de acuerdo con las condiciones señaladas a continuación:

2.1.1 PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA CONTRACTUAL



El Plazo total de ejecución del contrato será de **(1) UN MES**, contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, Así:

a). Por las Partes:

- Firma de la aceptación de oferta

b). Por parte del Contratista:

- Constitución de las garantías exigidas.

b). Por parte de la entidad contratante:

- Aprobación de las garantías constituidas por el Contratista, siempre que cumpla con los requisitos de suma asegurada, vigencia y amparos exigidos.
- Registro Presupuestal.

El contrato estará vigente desde la suscripción del mismo por las partes hasta su liquidación.

Nota 1: El acta de inicio sólo podrá firmarse una vez se hayan cumplido todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.2 LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El Servicio Objeto del contrato que pretende celebrarse se ejecutarán en el Municipio de La paz en el Departamento del Cesar, sin perjuicio de que que el contratista deba transportar a los funcionarios de la entidad a otras jurisdicciones distintas al municipio, siempre que estos se encuentren en ejercicio de sus funciones.. Para todos los efectos derivados del contrato que se pretende celebrar, se entenderá que el domicilio contractual es el Municipio La Paz, en el Departamento del Cesar.

2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Estarán a cargo del Contratista, las siguientes Obligaciones:

2.3.1 Obligaciones específicas:

1.Velar por la prestación oportuna del servicio. **2.**Mantener adecuados todos y cada uno de los vehículos a fin de dar cumplimiento a todas las normas que rigen la actividad de **SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL**. **3.**Prestar el Servicio en los términos, condiciones, especificaciones y calidades técnicas requeridas por la entidad, durante las veinticuatro horas del día todos los días de la semana, durante el plazo de ejecución del contrato. **4.**Contar con vehículos en perfectas condiciones de mantenimiento y estado técnico mecánico óptimo. **5.** Mantener los seguros y pólizas (SOAT



y Responsabilidad Civil Extracontractual, vigentes durante la vigencia del contrato. **6.** Realizar el cambio de llantas, engrase, cambio de repuestos que requiera el vehículo para mantenerlo en óptimas condiciones para el cumplimiento del objeto contractual. **7.** El Contratista, no podrá vender, ceder, subarrendar, permutar, dar en prenda, constituir garantía a favor de terceros, los vehículos objeto del contrato. **8.** Los vehículos ofrecidos deberá estar dotado del equipo de carretera reglamentario (botiquín de primeros auxilios, extintor, linterna, taco, caja de herramientas, gato, cruceta, señales reflectivas) y cualquier otro elemento obligatorio que las autoridades o el código de tránsito requiera o que el Ministerio de Defensa Nacional estime conveniente. **9.** Cumplir con las reglas de seguridad, en tal sentido no se estacionará en lugares y sitios prohibidos para el ascenso y descenso de personas, garantizará que no se conduzca en velocidades excesivas, ni estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias alucinógenas, ni permitirá el exceso de cupos del vehículo. **10.** Mantener el vehículo en óptimas condiciones que garanticen la buena calidad del servicio y con comodidad para los funcionarios. **11.** El contratista debe velar, que Durante toda la prestación del servicio, el conductores de los vehículos porten el extracto del contrato, el cual deberá expedirse conforme la regulación que expida el Ministerio de Transporte. **12.** Responder por los daños y perjuicios ocasionados a terceros y a los funcionarios por causas atribuibles al contratista o el personal vinculado con la ejecución del contrato, bajo su tutela, informar al MUNICIPIO, cualquier suspensión intempestiva e imprevista del contrato y adoptar en forma inmediata y eficaz las medidas que subsane el impase. **13.** Las demás que por disposición de la Ley o el Reglamento le corresponda como operador del servicio de transporte.

2.3.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir el objeto del contrato de conformidad con las obligaciones específicas descritas. **2.** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. **3.** Radicar las cuentas de cobro o las facturas con los anexos requeridos para su pago. **4.** Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: su firma, el pago de los impuestos que demande el contrato etc. **5.** Realizar los aportes al sistema de seguridad social. **6.** Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato.

2.3.3 DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS:

Para la realización de los fines consagrados en el artículo 3° de la ley 80 de 1993, el contratista tendrá los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la citada ley, de conformidad con el objeto y naturaleza de la presente contratación.

2.3.4 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Son Obligaciones del Municipio, Como Entidad contratante Las Siguietes: **1.** Suscribir el acta de iniciación del contrato. **2.** Designar el supervisor del contrato, quien se encargará de verificar y controlar la correcta ejecución del contrato. **3.** Dar todas las instrucciones que requiera EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato en forma escrita a través



del supervisor; **4.** Pagar al CONTRATISTA el valor monetario en la forma establecida en las cláusulas del contrato a celebrar. **5.** Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el pago de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar).

2.4 SUPERVISION:

El Municipio ejercerá la supervisión del contrato a través del Jefe de UMATA, Control Ambiental y Gestion del Riesgo, quien podrá ejercer sus funciones como supervisor del proyecto personalmente, o delegarla en uno de los funcionarios que haga parte de su dependencia, con iguales o similares condiciones académicas, profesionales y/o de experiencia, lo que de ninguna manera significará la exclusión de su responsabilidad en los hechos u omisiones de este último. El supervisor cumplirá las siguientes funciones: **1).** Verificar y exigir el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el prestador del servicio. **2).** Verificar que tanto los vehículos y el personal con el cual se presta el servicio, cumplan con la exigencias legales y contractuales para garantizar la prestación eficiente y adecuada del servicio de Transporte que se requiere. **3).** Sera el encargado de suministrar la información que requiera el operador para el desarrollo del objeto contractual. **4).** Prestar los informes respecto del recibo a satisfacción de la ejecución del contrato sobre el cual se ejerce el control y supervisión como requisito previo para el pago de las obligaciones a cargo del contratista. **5).** Verificar y exigir que el prestador del Servicio cumpla con las normas de seguridad vial necesarias para garantizar la integridad de los estudiantes beneficiarios. **6).** Exigir al prestador del servicio el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral **7).** Informar los casos de incumplimiento evidenciados durante la ejecución del contrato supervisado, para ello se apoyara con la oficina jurídica de la entidad **8).** Realizar actividades de supervisión del programa e implementación de acciones que corrijan posibles situaciones que afecten negativamente la ejecución del contrato. **9).** Llevar un registro en el formato establecido de las solicitudes, peticiones, quejas o reclamos que lleguen al Municipio, respecto de la ejecución del contrato y las acciones adelantadas para dar respuesta o solución a la problemática; así mismo, identificar los casos de atención prioritaria que se puedan presentar. **10).** Ejercer todas las actuaciones que sean necesarias para coadyuvar al cumplimiento del objeto contractual y que sean de competencia de la entidad, siempre que estas no concurren con las establecidas para la interventoría

Nota: Si la entidad lo considera necesario podra contratar personal para apoyar las labores de supervisión.

2.5 PLAZO PARA LA FIRMA E INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario deberá suscribir el contrato y cumplir con sus requisitos de ejecución (constitución de garantías, pago de impuestos y publicación del contrato) dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.

2.6 CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATOS



El contratista no podrá subcontratar o ceder el contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras sin el visto bueno del Municipio pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

2.7 TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

El contrato podrá darse por terminado anticipadamente, en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, certificado por el supervisor del contrato.
- Por disolución de la persona jurídica del contratista.
- Por imposibilidad de cumplir el objeto del contrato.

2.8 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Las partes procederán a liquidar el contrato por vencimiento del plazo contractual y en cualquiera de los eventos señalados por él, de acuerdo con el procedimiento establecido en el mismo.

El contrato se liquidará en un término no superior a los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución y entrega final y total del proyecto, previo cumplimiento de las obligaciones de la consultoría, presentación del acta final de recibo a satisfacción y acuerdo con el acto administrativo que ordene la terminación.

Si no se surte la liquidación en la forma indicada anteriormente, se procederá conforme lo indica el artículo 11 de la Ley 1550 de 2007.

2.8.1 LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

Se podrá liquidar unilateralmente el contrato en los siguientes casos:

- Cuando el Contratista previa citación para tal efecto, no se hiciera presente a suscribir el acta de liquidación final, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al recibo de la misma.
- Cuando el contratista habiéndose hecho presente, no suscribiere el acta de liquidación por estar en desacuerdo con la misma, o si la suscribiere, la objetare.
- Cuando Transcurrido el Término contractual fijado por la Liquidación y esta no se haya Materializado.

2.9 MULTAS Y SANCIONES



En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato por parte del contratista, el Municipio podrá imponer multas sucesivas, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total el contrato, que sumadas no superen el 10% del mismo. Si agotados los porcentajes para la imposición de multas persiste el incumplimiento, el Municipio entenderá que esta circunstancia afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato e implica consecuentemente su paralización.

En este caso se procederá a la declaratoria de caducidad administrativa del contrato, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Lo dispuesto en esta cláusula no constituye para ningún efecto legal o contractual, prórroga de plazo del contrato.

2.10 CONDICIONES LEGALES DEL CONTRATO

Además de las condiciones del presente Pliego, los oferentes estarán obligados a aceptar aquellas que de conformidad con la Ley deben contener los contratos de Administración Pública.

El contrato resultante de estos pliegos de condiciones se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 348 de 2015, Decreto 431 de 2017, Decreto 478 de 2021 y demás normas que complementan y los principios de determinación, modificación e interpretación unilaterales.

La oferta y los pliegos de condiciones formarán parte integrante del Contrato que se celebre. En caso de dudas, vacíos o aclaraciones, el orden de prelación será el siguiente: Ley, Pliegos, Contrato y Oferta.

2.11 LEY DEL CONTRATO Y CONTROVERSIAS.

- La validez e interpretación del contrato se regirá por las leyes de Colombia.
- Cualquier reclamo relacionado con el contrato deberá presentarlo el contratista por escrito al Municipio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la primera ocurrencia del hecho motivo del reclamo, señalando claramente y en detalle sus bases; vencido este término, quedará entendido que el contratista perderá el derecho a reclamación por dicho hecho en contra del Municipio.
- Cualquier controversia que surja del contrato y que no pueda ser resuelta por acuerdo entre las partes será dirimida de acuerdo con las leyes colombianas y por los tribunales y jueces colombianos.

1.

•

CAPITULO III



3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN CON SUS FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y SU JUSTIFICACIÓN Y LA DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

En virtud de la Ley 1150 de 2007. Artículo 2. (Adicionado por el Art. 94 de la Ley 1474 de 2011 y por el Art. 42 de la Ley 1955 de 2019).

Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)

ARTÍCULO 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 20071

3.2. PROCEDIMIENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Para la adquisición del servicio respecto de los cuales se pretende el transporte de empleados y contratista de la Alcaldía del Municipio de La Paz - Cesar, y en particular para determinar el valor final de la oferta económica de los proponentes, se hará mediante proceso de mínima cuantía.



3.2.1 PARTICIPACIÓN DE VEEDURÍAS CIUDADANAS

Se invita a la ciudadanía en general al acompañamiento del presente proceso contractual, dando cumplimiento al artículo 66 de la Ley 80 de 1993, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, los artículos 103, 270 y 369 de la Constitución Política, los artículos 100 de la Ley 134 de 1994 y del 32 al 35 de la Ley 489 de 1998, los cuales brindan la posibilidad de que la ciudadanía individualmente considerada o debidamente organizada en veedurías o Comités de Vigilancia ciudadana, ejerzan Control Social sobre la contratación pública, y denuncien ante los respectivos órganos de control las irregularidades que encuentren

Las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley, podrán desarrollar su actividad durante todo el desarrollo del presente proceso de selección objetiva, en las etapas contractual y postcontractual, haciendo recomendaciones escritas, oportunas y respetuosas ante el Municipio, teniendo por única finalidad buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios de la Entidad que participan tanto en este proceso de convocatoria como en la respectiva etapa de ejecución del contrato y hasta su liquidación.

Con el fin de convocar la participación de las veedurías ciudadanas en el presente proceso de selección, el cual incluye este documento, el pliego de condiciones definitivo, cronogramas, actas, adendas (si llegare a haberlas), informe de verificación de requisitos habilitantes y demás documentos expedidos en desarrollo del proceso.

Cualquier inquietud presentada por parte de las veedurías ciudadanas les será contestada por escrito por parte del Municipio dirigidos a la dirección y/o fax que aparezca en la comunicación respectiva, copia de la cual será enviada a los proponentes y será publicada en la Plataforma del Secop II.

3.3 CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Todos los documentos generados con ocasión del proceso de selección pueden ser consultados en el portal único de contratación SECOP II.

3.4 OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Los interesados en el presente proceso de selección de contratista serán atendidos a través de la plataforma SECOP II y en caso de indisponibilidad de dicha plataforma, a través del correo electrónico juridica@lapazrobles-cesar.gov.co

3.5 CONDICIONES PREVIAS PARA CONTRATAR

Para la presente Convocatoria Pública, el(los) proponente(s) deberá(n) cumplir previamente los requisitos señalados en el pliego de condiciones, además de no estar inhabilitado, ni tener incompatibilidad para contratar, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y artículo 18 de la ley 1150 de 2007 reglamentado por el decreto 1082



de 2015, lo cual se afirmará bajo juramento, que se entenderá prestado con la presentación de la oferta.

3.6 PARTICIPANTES

Podrán ser participantes en el presente proceso de selección, una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada para prestar el Servicio público de transporte terrestre automotor especial, de manera individual o en asocio a través de las figuras de consorcio o unión temporal.

3.7 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

El Municipio acepta la presentación de propuestas de consorcios o uniones temporales, de acuerdo con la Ley 80 de 1993 reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, reglamentarias o modificatorias.

Los proponentes aportarán el negocio jurídico suscrito por los representantes legales de las personas jurídicas miembros del Consorcio o Unión Temporal en el cual indicarán los términos o reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante. (Parágrafo 1º del Art. 7 Ley 80 de 1993 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán cumplir con las exigencias contempladas en el literal 2.10 y 2.11, designar la persona que, para todos los efectos, los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos, alcance y extensión de sus responsabilidades. Igualmente, deberán demostrar que su duración será por lo menos igual al plazo señalado para la celebración, ejecución, liquidación del contrato y un año más.

Ninguna empresa podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten Propuesta para el presente proceso. De la misma manera tampoco podrá una misma empresa presentar más de una oferta o hacer una combinación de estas dos posibilidades – individual y conjuntamente. En caso que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Municipio rechazará las ofertas.

Quienes se presenten bajo alguna de estas modalidades no podrán presentarse como personas naturales o jurídicas o formar parte como socio, asociado o similar, en otra persona Jurídica que tenga interés en esta misma propuesta.

3.8. CONCURSANTES ELEGIBLES

Los concursantes elegibles serán aquellos que cumplan a cabalidad con los pliegos de condiciones estipulados para esta contratación, la constitución y la ley y demás normas reglamentarias de la contratación pública.



3.9. CRITERIOS GENERALES PARA LA PRESENTE CONVOCATORIA

Para la selección de contratista bajo las condiciones de este pliego, la entidad seguirá los siguientes criterios:

- 1) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la habilitación del proponente para participar en el proceso, podrán ser solicitados por la entidad en el termino de traslado.
- 2) El contratista será responsable por haber ocultado al momento de proponer, las inhabilidades e incompatibilidades en que se encuentre incurso o por haber suministrado información falsa.
- 3) Si habiéndose escogido el proponente y antes de celebrar el contrato, el Municipio, tuviere conocimiento o comprobarse que el favorecido incurrió en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición contemplada en el Artículo 8 y 9 de la Ley 80/93 o suministro información falsa, rechazará su aceptación y escogencia para celebrar el contrato, sin perjuicio de las acciones legales que corresponda. Si el contrato estuviera en ejecución, dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocimiento o pago de indemnización alguna. A partir de la fecha de terminación del contrato, no se autorizará ningún giro o pago, salvo el correspondiente a la deuda que resulte reconocida en su liquidación.
- 4) El contratista será responsable de los perjuicios que la inejecución o celebración del contrato trajere consigo para el Municipio.
- 5) El Municipio deberá revisar la capacidad del oferente, con el fin de verificar que cuenta con la requerida para la posible adjudicación del proceso de selección y la suscripción y ejecución del contrato.

3.10 CORRESPONDENCIA

Los interesados en el presente proceso de selección de contratista serán atendidos a través de la plataforma SECOP II y en caso de indisponibilidad de dicha plataforma, a través del correo electrónico juridica@lapazrobles-cesar.gov.co

3.11 OBSERVACIONES Y ACLARACIONES ADICIONALES

Cualquier información y aclaración adicional, deberá ser solicitadas a través del SECOP II y en caso de indisponibilidad de dicha plataforma, a través del correo electrónico juridica@lapazrobles-cesar.gov.co



El Municipio dará respuesta de las consultas o aclaración hechas por los interesados en la página SECOP II. En el evento que el Municipio, de oficio, realice aclaraciones, correcciones o adiciones, las dará a conocer, a través de la misma plataforma. Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo. Cuando las aclaraciones, correcciones o adiciones, den lugar a la modificación del pliego de condiciones, serán consignadas en adendas, que formarán parte integral del mismo.

3.12. ADENDAS

Cualquier modificación a los documentos del proceso y cronograma del proceso, se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán al proceso que adelanta el Municipio y se publicará en el Portal Único de Contratación SECOP II, en la fecha establecida en el cronograma, de conformidad a lo establecido por el artículo 2.2.1.1.2.2.1.25 del Decreto 1082 de 2015.

CAPITULO IV DEL PRESUPUESTO OFICIAL – FORMA DE PAGO Y LA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

DEL PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN:

El valor estimado del contrato por parte del MUNICIPIO se encuentra soportado en la siguiente información:

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN:

El Municipio de La Paz – Cesar estimó el valor del contrato que se pretende celebrar en la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000,00)**, valor que incluirá todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato, que incluye todos los costos en que debe incurrir el contratista para la prestación del servicio.

4.2 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

Las variables utilizadas por el Municipio de La Paz– Cesar, para calcular el presupuesto de la contratación, de su monto y de sus posibles costos asociados fueron:

- La cantidad de vehículos a utilizar para prestar el servicio
- Los precios unitarios indicativos de mercado, producto del estudio respectivo, teniendo en cuenta para ello cotizaciones solicitadas a empresas que prestan esta actividad.
- El Plazo de ejecución del contrato



- Los gastos en que deberá incurrir el contratista para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. (impuestos, garantías etc.)
- La utilidad razonable del contratista

4.3 JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN:

Para efectos de la determinación del presupuesto oficial, realizo el estudio del mercado para determinar el valor de la prestación del servicio por vehiculo y el plazo que se requiere el servicio con cada vehiculo.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL INCLUYE IMPUESTOS ESTAMPILLAS Y GASTOS DE PERFECCIONAMIENTO
1	ALQUILER DE VEHICULOS DOBLE CABINA, 4 PUERTAS, 4X4, CAPACIDAD PARA 5 PASAJEROS. COMBUSTIBLE DIESEL O GASOLINA. CILINDRAJE MINIMO 2.5 PARA PERSONAL	MES	1	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000
TOTAL VALOR DEL TRANSPORTE					\$ 10.000.000

4.4 VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será aquel que se haya propuesto por el oferente adjudicatario en su propuesta económica.

4.5. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será pagado, en cuotas mensuales, previa presentación del informe de ejecución del periodo correspondiente, copia de la factura o cuenta de cobro csegún sus obligaciones tributarias, el soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales, informe de supervisión en el que se manifieste el recibo a satisfacción del servicio por parte del supervisor del contrato.



Nota 1: Para el pago del acta final además de la información anterior, el contratista deberá presentar la información que requiera el supervisor para surtir el trámite de liquidación del contrato.

Nota 2: Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, los desembolsos de los recursos destinados para la ejecución del proyecto, se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC.

Nota 2: Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, los desembolsos de los recursos destinados para la ejecución del proyecto, se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC.

4.6. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El presupuesto oficial se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1113-1 del 13 de Noviembre de 2025, por valor de **(\$10.000.000,00)**.

CAPITULO V

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD JURÍDICA Y TECNICA:

Se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes por parte de los proponentes.

Las siguientes condiciones serán las exigidas a los proponentes para su participación en el presente proceso de selección de contratista:

REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADA/NO HABILITADA
DOCUMENTOS DE LOS VEHICULOS	HABILITADA/NO HABILITADA
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	HABILITADA/NO HABILITADA
REQUISITOS TECNICOS DE CALIDAD	HABILITADA/NO HABILITADA
FICHA TECNICA	HABILITADA/NO HABILITADA

El cumplimiento de los anteriores requisitos no otorgará puntaje, la verificación del aporte de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, en el Decreto Ley 019 de 2012, el decreto 1082 de 2015 y en lo señalado en este pliego de condiciones.

La verificación documental de las condiciones antes señaladas se hará a través de la información contenida en el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes que lleva la Cámara de Comercio y que deberá aportar cada oferente con su propuesta. No obstante, en los casos en que se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el mencionado certificado, la entidad podrá solicitar el aporte de documentos adicionales y hacer la verificación en forma directa.



Si de esta verificación preliminar resultare que la propuesta no se ajusta a los presentes pliegos de condiciones, si se configura en ella alguna de las causales de rechazo y/o si no subsanó en el tiempo estipulado en este documento o determinado por el Comité Evaluador, alguno de los requisitos habilitantes, la propuesta será declarada como NO HABIL.

De acuerdo con lo anterior, las propuestas deberán contener los siguientes Documentos objeto de verificación:

5.1 REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURIDICO

Los proponentes deberán anexar a la propuesta los siguientes documentos, con la información solicitada en estos pliegos de condiciones y en el orden aquí establecido y acreditar los siguientes requisitos:

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Deberá diligenciarse el formato “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” e ir firmada por el proponente o por su representante legal o por su apoderado, para lo que deberá anexar el poder otorgado.

La sola presentación de esta carta significará que el proponente conoce y acepta la distribución de riesgos previsible efectuada por la entidad, y que declara bajo la gravedad de juramento que no está incurso en causal alguna de Inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición alguna para contratar con el Municipio de La Paz – Cesar.

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Se diligenciará según los formatos anexos al pliego de condiciones, denominados CONSORCIO O DE UNIÓN TEMPORAL, respectivamente, en donde conste: **a)** Que su duración es de mínimo el lapso comprendido entre el cierre de la selección y la ejecución del contrato y un (1) año más. Sin perjuicio de que luego, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal sean llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato. **b)** La forma de operación bajo la cual se ejecutará el contrato en caso de resultar favorecidos con la adjudicación y cómo se realizarán y coordinarán todas las demás actividades relacionadas con él. **c)** Designación del representante indicando expresamente sus facultades, las cuales deberán ser amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. **d)** Declaración en la cual conste que el contrato de consorcio o unión temporal presentado no tiene adiciones o modificaciones. **e)** El domicilio principal del consorcio o la unión temporal con indicación de la dirección, teléfono, fax y correo electrónico.

Cuando se trate de consorcios, los miembros integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior de la



asociación. Las relaciones que se den frente al Municipio se rigen por el principio de solidaridad de sus miembros.

En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión en forma clara y precisa, de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

Constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que El Municipio lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

Ninguna persona podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten Propuesta para esta licitación pública. Tampoco podrá una persona presentar más de una oferta o hacer una combinación de estas dos posibilidades – individual y conjuntamente. En caso que se incurra en esta prohibición, El Municipio rechazará las ofertas.

La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los Pliegos de Condiciones dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

Cuando el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal imponga limitaciones al representante legal para formular la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, se deberá adjuntar a la oferta autorización expresa de los miembros de la asociación, para presentar propuesta y firmar el contrato en caso de adjudicación, efecto para el cual servirá la copia del acta de la reunión respectiva en donde conste la autorización.

COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Copia de la Cédula de ciudadanía, del representante legal de la persona jurídica en caso de proponente individual, y de los representantes legales de las sociedades que conformen el consorcio o la unión temporal.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es una persona jurídica nacional, o lo es uno de los consorciados o unidos temporalmente, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido con no más de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso, por la Cámara de Comercio del domicilio principal de la persona jurídica, en donde se verifique que el objeto del contrato está comprendido en su objeto social y que su duración es superior al plazo de ejecución del contrato y un año más.



Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar el certificado de esta y el de la casa principal.

Cuando este documento imponga limitaciones al representante legal para formular la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, o, cuando el representante legal tenga limitaciones para contraer obligaciones a nombre de la persona jurídica, se deberá adjuntar a la oferta autorización expresa del órgano competente, para presentar propuesta y firmar el contrato en caso de adjudicación, efecto para el cual servirá la copia del acta de la reunión respectiva o del extracto de acta del órgano directivo de la persona jurídica en donde conste la autorización; además, si en el certificado de existencia y representación legal se remite a los estatutos de la persona jurídica para determinar las limitaciones al Representante legal, se deberá anexar copia de dichos estatutos o del extracto de ellos en donde consten dichas limitaciones.

Las personas jurídicas extranjeras acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, sin embargo, no podrán adjuntarse documentos cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de cierre del presente proceso.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las Leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente. Estos documentos se entenderán otorgados bajo la gravedad del juramento.

Si la Propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar Adjudicatario, se deberá presentar en la Propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar Adjudicatario.

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio, si es el caso.



REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT-

El proponente deberá anexar a su propuesta el Registro Único Tributario expedido por la DIAN. En el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada integrante. El registro único tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato.

ACREDITACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y OBLIGACIONES PARAFISCALES

La proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Secretaría General, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.



En caso que el proponente, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: El Municipio de La Paz - Cesar dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado El Municipio de La Paz - Cesar, verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación

ANTECEDENTES JUDICIALES: El Municipio hará la consulta electrónica en la página web de la Policía Nacional para verificar que el representante legal del proponente si es persona o el representante del proponente si este es plural, no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: El Municipio hará la consulta electrónica en la página web de la Procuraduría General de La Nación, para verificar que el representante legal de la persona jurídica o el representante del proponente si este es plural no registran sanciones ni inhabilidades vigentes.

ANTECEDENTES FISCALES: El Municipio hará la consulta electrónica en la página web de la Contraloría General de La República, para verificar que el representante legal de la empresa proponente o el representante del proponente plural, no se encuentran reportados como responsables fiscales.

CERTIFICADO DE MEDIAS CORRECTIVAS: El Municipio hará la consulta electrónica en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183.

PACTO DE INTEGRIDAD

El proponente o su representante diligenciará el FORMATO “Pacto de integridad” en busca de fortalecer la transparencia del presente proceso de selección de contratista.



Nota: De toda la información y documentación solicitada a lo largo del presente pliego el proponente solo deberá aportar aquella que no se encuentre certificada en el Registro Único de Proponentes. Por lo tanto, EL MUNICIPIO al momento de realizar la verificación de requisitos habilitantes y calificación de las propuestas tomara como válida únicamente la información certificada en dicho registro, las demás condiciones que no se encuentren certificadas en el registro único de proponentes y que sean exigidas por la entidad contratante, serán verificadas de la documentación adicional que el proponente aporte en su propuesta.

5.2 DOCUMENTACION PARA PRESTACION DEL SERVICIO

HABILITACIÓN PARA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL:

Se deberá presentar una copia de la resolución de habilitación de la empresa para operar en la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor especial. (En Caso de consorcio y uniones temporales cada uno de sus integrantes debera cumplir este requisito).

CAPACIDAD TRANSPORTADORA:

Se deberá presentar una copia del acto administrativo a través del cual se otorga la capacidad transportadora (la cual debe contener un número de vehículos, igual o superior al número de vehículos exigidos en la presente convocatoria). (En caso de consorcio o uniones temporales todos sus integrantes deberan presentar dicho acto administrativo)

Nota: La capacidad transportadora deberá ser en la tipología de vehiculos exigidos para la prestación del servicio en el presente proceso.

5.4 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

Para efectos de cumplir con este requisitos de verificación técnico, el proponente deberá acreditar las siguiente experiencia, la cual es adecuada y proporcional al objeto del contrato y a su valor de conformidad con lo establecido por el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, como criterio de selección objetiva de la oferta más favorable.

5.4.1 EXPERIENCIA REQUERIDA:

El proponente deberá Acreditar haber celebrado, ejecutado y terminado Dos (2) Contratos, con entidades públicas o privadas cuyo objeto y/o alcance comprenda la prestación de servicio de Transporte Terrestre Especial y además cumplan con las siguientes condiciones:



1). Que el valor de los contratos válidos para la acreditación de la experiencia sea igual o superior a 1.5 veces el presupuesto oficial.

3). Que por lo menos uno de los contratos válidos para la acreditación de la experiencia se haya prestado el servicio de transporte terrestre especial en un numero de vehículos no inferior a 2 Vehículos camioneta 4x4.

5.4.2 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

El proponente deberá diligenciar el formato respectivo y anexar la certificación emitida por la entidad contratante y/o Acta de liquidación y/o Acta de Recibo Final y/o cualquier documentos de los cuales se pueda obtener la información requerida, siempre que sea expedido por la entidad contratante

Los documentos deberán contener por lo menos: Número y fecha de suscripción del contrato, nombre o razón social completa de la entidad a contratante, el nombre o razón social completa de la persona certificada (contratista), el objeto del respectivo contrato, el valor total facturado del mismo incluyendo adiciones, el porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal, las fechas contractuales de iniciación y determinación del mismo, y de suspensión y reinicio, si es el caso, la fecha de expedición de la certificación y el nombre y cargo de la persona que la suscribe por parte de la entidad contratante, el numero de rutas prestadas y el numero de estudiante transportados.

La anterior información, relativa a la experiencia acreditada del proponente, se podrá complementar con cualquier otro documento adicional idóneo, expedido por la entidad contratante, cuando esta no se pueda obtener de la lectura de los documentos enunciados. Dicho documento adicional deberá ser consistente con aquellos, en caso de inconsistencia, no se tendrá en cuenta este último para efectos de la verificación de la experiencia acreditada del proponente.

No se aceptarán para certificar experiencia, los contratos en ejecución, los ejecutados por contratos o convenios de cooperación o de apoyo.

Sólo se aceptarán los sub contratos que hayan sido suscritos en virtud de un contrato estatal y estos deben estar debidamente aprobados por las respectivas entidades públicas. Se aceptará un solo nivel de subcontrato.

Cuando se certifiquen contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, EL MUNICIPIO tomará para la verificación de la experiencia, el porcentaje de participación del miembro que lo aporta, por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, si la certificación que allega con la propuesta no especifica tal porcentaje.



En caso de que los contratos que se acrediten para acreditar la experiencia se hayan celebrados con personas privadas, adicionalmente se deberá aportar cada uno de los siguientes documentos:

- Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.
- Contrato y Acta de Liquidación
- Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.
- Comprobantes de egresos generados en virtud del correspondiente contrato.
- La declaración de renta respectiva.
- Formulario declaración y pago del I.V.A
- Acta de Liquidación del Contrato.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia acreditada mínima solicitada, la propuesta será declarada inhábil técnicamente.

En caso de consorcio y uniones temporales la experiencia deberá ser acreditada por uno o cualquiera de sus integrantes.

5.5 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente en su oferta deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes Condiciones Técnicas.

5.5.1 VEHICULOS OFRECIDOS:

El oferente deberá ofrecer 1 (UN) vehículo camioneta o campero, modelo 2018 en Adelante con sus respectivos equipamientos de seguridad vial. Según CNT.769-2002, con el fin de garantizar la integridad de los funcionarios de la entidad.

El proponente deberá presentar la siguiente información de los vehículos que ofrece para la prestación del Servicio a Contratar.

- Fotocopia de las tarjetas de propiedad de cada uno de los vehículos ofrecidos para la prestación del servicio.
- Fotocopia de la tarjeta de operación, o pantallazo del Runt donde se pueda verificar la vigencia, de los vehículos ofrecidos.
- Fotocopia de las pólizas vigentes de responsabilidad civil contractual y extracontractual que amparen los vehículos que han de prestar los servicios.
- Fotocopia del Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito (SOAT) de cada uno de los vehículos ofrecidos para la prestación del servicio.
- Fotocopia de la revisión técnico-mecánica de cada uno de los vehículos ofrecidos para la prestación del servicio.



- Fotocopia del Convenio Convenios de colaboración empresarial, artículo 9 del Decreto 431 de 2017, el cual Modifica el artículo 2.2.1.6.3.4 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015- si aplica

El proponente o los integrantes del proponente plural, deberán demostrar que son propietarios de los vehiculos, mediante la tarjeta de propiedad.

5.5.2 REQUISITOS DE CALIDAD:

El proponente deberá acreditar la calidad en la prestación del servicio de transporte especial de acuerdo a los siguientes factores so pena de rechazo de la oferta:

A). Seguridad: el proponente deberá acreditar tener taller propio o contrato de prestación de servicios, con diagnosticentro, serviteca o taller mecánico de reconocida calidad y seriedad. Este factor deberá ser demostrado con la documentación que demuestre la propiedad del taller o a través de la copia del contrato de mantenimiento según sea el caso.

B). Factor Humano: este estará determinado por la idoneidad, disposición, cultura del servicio y/o la suficiente motivación para desarrollar las actividades a contratar; entendiéndose como factor humano aquel relacionado con las personas actitudes y la manera como estas interactúan dentro del entorno psicosocial en la cual está proyectada la actividad.

Este criterio se aplicará de la siguiente forma:

Requisitos mínimos para el conductor

El proponente debera anexar a su oferta (01) Una hoja de vida con siguientes documentos del personal que se dispondra para la conducción del vehiculo ofrecido para la prestación del servicio de transporte especial requerido.

- Tener experiencia en prestación del servicio especial o público de transporte.
- No tener antecedentes judiciales.
- Poseer licencia de conducción de la categoría C1 0 C2.
- Deberán acreditar tener domicilio y/o residencia en el municipio de la Paz, requisito que será verificado a través de certificación emitida por autoridad competente.
- Deberan contar con autorizacion de acceso a los territorios indigenas, a traves de certificacion y/o autorización emitida por el resguardo o autoridad indigena competente.

El proponente deberá acreditar que cuenta, en su equipo de Trabajo, con los siguientes profesionales.



- INGENIERO MECÁNICO, el cual garantizar que los vehículos, estén monitoreados y revisados por un profesional idóneo con capacidad de resolver problemas técnicos de manera inmediata.

Para acreditar este requisito, se deberá allegar:

- Carta de Disponibilidad del Profesional Para participar en la Ejecución del Proyecto.
- Copia de los Diploma que acrediten la formación académica del Profesional.
- Experiencia relacionada que acredite su idoneidad.

5.6 FICHA TECNICA: Los interesados en presentar propuestas deberán presentar su ficha técnica debidamente diligenciada, conforme el formato publicado por la entidad, de lo contrario su propuesta será rechazada y no será objeto de evaluación.

CAPITULO VI

La mejor propuesta será la que obtenga el puntaje más alto, lo cual se determinará al momento de realizarse la correspondiente evaluación.

El informe de evaluación, contendrá la explicación del desarrollo de su actividad, y los puntajes individuales y final de las propuestas.

El puntaje final de las propuestas permitirá establecer el orden de elegibilidad del proponente en el orden de calificación.

El puntaje máximo será de Cien (100) puntos.

FACTORES	CALIFICACION
PRECIO DE LA PROPUESTA	100 PUNTOS
MAXIMO PUNTAJE OBTENIDO	100 PUNTOS

FORMA DE EVALUACIÓN

Se le asignara 100 puntos a la propuesta económica que presente el menor valor ; a los demás se les asignará el puntaje en forma proporcional y decreciente aplicando una regla de tres inversa, según la siguiente fórmula:

$$P = (VMO / VO) \times 100$$

Donde:



P : Puntaje a obtener
VO: Propuesta a evaluar
VMO = Propuesta con menor valor.

6.4 OFERENTE ÚNICO

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, el municipio puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato.

CAPITULO VII

7. DE LA PROPUESTA

7.1. PROPUESTA BÁSICA

Los proponentes deberán presentar una oferta básica de carácter obligatorio, la que se deberá ajustar en todos y cada una de sus aspectos, a las condiciones del presente pliego de condiciones preparado para esta convocatoria, de conformidad con las condiciones técnicas del mismo.

7.2. PROPUESTA PARCIAL

La propuesta debe presentarse en forma completa e íntegramente ajustada a cada uno de los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones. El Municipio rechazará las propuestas que sean presentadas

7.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

En el momento señalado en el cronograma de esta convocatoria, los proponentes interesados deberán presentar una propuesta completa, incluyendo la información y los documentos de verificación considerados como requisitos habilitantes, exigidos en estos pliegos.

El Proponente debe presentar su Oferta en el orden establecido en la Plataforma SECOP II.

Cualquier enmendadura en la propuesta o en los documentos que la acompañan, deberá ser confirmada o validada con la firma del proponente.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en la invitación pública.



La fecha y hora límites para presentación de ofertas se encuentran indicados en el cronograma del proceso.

A partir de la fecha y hora programada para el cierre del proceso, los proponentes la plataforma SECOP II, NO permitira cambios ni retitos de las propuestas presentadas.

7.7.2. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. Se aceptará solo una propuesta por cada uno de los proponentes y esta deberá mantenerse vigente mínimo por noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha y hora del cierre de la Convocatoria Pública.

7.11. REGLAS GENERALES PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE LA PROPUESTA.

- 1) No se acepta presentación de propuesta parcial.
- 2) No se acepta la presentación de propuesta alternativa.
- 3) Con el solo hecho de presentar la propuesta se entiende que el proponente está declarando que conoce plenamente los requisitos y exigencias del presente pliego de condiciones y luego del cierre no podrá este hacer reclamación alguna por mala Interpretación o desconocimiento de la naturaleza, condiciones, características y actividades a realizar, en consecuencia, no podrá modificar las propuestas.
- 4) La oferta debe ser suscrita por la persona natural proponente directamente, o por el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, o en su defecto por quien tenga la representación y se encuentre debidamente facultado para ello.
- 5) El Proponente dará respuesta a los numerales de los pliegos de condiciones en el mismo orden indicado en estos.
- 6) Cuando un numeral exija el suministro de información o documentos, estos deberán ser obligatoriamente presentados.
- 7) Cualquier enmendadura que contenga la oferta será refrendada por el proponente.
- 8) La propuesta debe ser congruente y consistente con los pliegos de condiciones y no deberán presentar información contradictoria, ambigua o confusa, en tal caso el Municipio, podrá acoger la que le sea más favorable, los oferentes aceptan responder por los perjuicios que se causen por dicha conducta.
- 9) No se permitirá el retiro de documentos o elementos que componen la oferta durante el proceso de selección.
- 10) Con la presentación de las ofertas los oferentes manifiestan su cumplimiento a todas las condiciones legales requeridas para contratar, tales como existencia, capacidad, representación legal, no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades y aceptan la responsabilidad que se deduzca del incumplimiento a lo manifestado, con la consecuente indemnización.
- 11) Los vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio los exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, podrán



- sanearse por el Municipio, mediante acto Administrativo motivado.
- 12) El Municipio podrá pedir aclaraciones e información adicional a cualquiera de los proponentes sobre sus propuestas, sin que, por esto, las propuestas puedan ser modificadas. Estas deberán cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en los términos de referencia y no podrán contener tachaduras ni enmendaduras.
 - 13) El Municipio se reserva el derecho de verificar todos o parte de los documentos que formen parte integral de la propuesta.
 - 14) La propuesta deberá ser presentada oportunamente según lo indicado en estos pliegos de condiciones.
 - 15) No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha de cierre de la presente convocatoria pública.
 - 16) Una vez vencido el término para la presentación de las propuestas no se aceptará a las proponentes, variación alguna en sus términos, luego de la verificación de los requisitos habilitantes la entidad publicará un informe de verificación en el Portal Único de Contratación, de acuerdo al cronograma establecido para tal fin. En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá el termino del traslado del informe para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas. Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar se procederá a determinar la oferta favorable, teniendo en cuenta el precio de la oferta.
 - 17) La presentación de la propuesta implica la aceptación por parte del proponente de las reglas contenidas en el presente documento, y de la normatividad antes mencionada. Igualmente, la presentación de la propuesta implica que el proponente examinó las condiciones de la contratación y que está enterado de los elementos generales y particulares de la misma.
 - 18) Se deberá indicar el plazo de ejecución del contrato.
 - 19) La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesario para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.
 - 20) En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
 - 21) Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta el termino de traslado del informe.
 - 22) Serán de cargo del Proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.
 - 23) La propuesta económica deberá incluir lo todos los valores directos e indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual más IVA.

7.14. PROPUESTAS QUE SE VERIFICARÁN



Para seleccionar al proveedor el Municipio adjudicará el proceso de selección al proponente cuya propuesta sea la más favorable, entendiéndose como aquella que ofrezca el menor precio.

7.15. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Todas las propuestas en principio se consideran aceptables, el Municipio, rechazará las propuestas en la presente convocatoria, cuando incurran en las siguientes causales:

- 1) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el Municipio de La Paz - (Cesar).
- 2) Cuando la propuesta sea presentada por personas incapaces.
- 3) Cuando la propuesta inicial de precio sobrepase el presupuesto oficial establecido para esta convocatoria.
- 4) Cuando se presenten dentro de la propuesta documentos que contengan tachaduras, borrones o enmendaduras y no estén refrendados por el Representante Legal, que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos aludan a factores habilitantes y habiéndose solicitado las aclaraciones del caso o el aporte de documentos, estos no hayan sido presentadas por el proponente o cuando aludan a los precios unitarios y totales que el proponente debe detallar en su propuesta inicial de precios.
- 5) Cuando se verifique que los documentos que aludan a los factores de habilitación, no se ajusten a la realidad.
- 6) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
- 7) La presentación varias ofertas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
- 8) Cuando el representante legal para el caso de propuestas individuales de personas jurídicas o los representantes legales de cualquier modalidad de asociación, excedan los límites de su representación.
- 9) Cuando el oferente no presente documentación, habiendo sido requerida por el Municipio, dentro del término fijado para ello.
- 10) No acepta presentación de propuesta parcial y por lo tanto no habrá lugar a adjudicación parcial, en caso de presentarse será rechazada.
- 11) Cualquier otra causal prevista en la Ley 80 de 1993, la ley 150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el decreto ley 019 de 2012, el Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Ley 18182 de 2018 y en las normas que la reglamenten y modifiquen y demás disposiciones

7.20. DECLARACIÓN DE DESIERTA

Dentro del mismo término de evaluación, podrá declararse desierta la presente Convocatoria Pública, cuando ninguna de las propuestas se ajuste al pliego de condiciones por motivos o causas que impidan la selección objetiva o, en general, cuando falte voluntad de participación, mediante acto administrativo motivado, de acuerdo con los artículos 25 numeral 18 y 5 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.



Para no declarar desierto la Convocatoria Pública deberá existir por lo menos (1) propuesta hábil, entendida esta como la que cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

7.21. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El (los) oferente (s) manifestará (n) expresamente su aceptación al proyecto de minuta del contrato que se anexa a este pliego. En el evento de guardar silencio se entenderá aceptada la misma.

CAPITULO VIII

8. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y LA FORMA COMO MITIGARLOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, durante la etapa de publicación de los estudios previos, proyecto de pliegos y pliego de condiciones definitivo, los interesados se pronunciarán sobre la estimación, tipificación, asignación de riesgos previsible realizada por la Entidad, el impacto de los mismo con el fin de ser revisados por la misma y establecer su distribución definitiva constituida.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, el contratista como experto y especialista en la actividad a ejecutar asumirá los costos económicos de todos aquellos sucesos previsible y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su actividad ordinaria que sean previsible, así mismo deberá asumir aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al estado. En consecuencia, el Municipio no estará obligado a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, mitigar o prevenir los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las provisiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsible involucrados en la contratación estatal.

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACIÓN CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.



LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACIÓN CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL a través del documento CONPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, "**DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**", y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

- 1) Riesgos Económicos:** Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.
- 2) Riesgos Sociales o Políticos:** son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICÍA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)
- 3) Riesgos Operacionales:** Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por



circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, pérdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o pérdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

- 4) **Riesgos Financieros:** Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciamientos entre otros.
- 5) **Riesgos Regulatorios:** Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.
- 6) **Riesgos de la Naturaleza:** Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTÍN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.) Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.
- 7) **Riesgos Ambientales:** Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por



ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

- 8) Riesgos Tecnológicos:** Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL ESTUDIO EN MENCIÓN RECOMIENDA

- 1) Riesgos Económicos:** Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.
- 2) Riesgos Sociales o Políticos:** Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que, en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando, por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.
- 3) Riesgo Operacional:** Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.
- 4) Riesgos Financieros:** Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.



- 5) **Riesgos Regulatorios:** Se recomienda que, por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.
- 6) **Riesgos de la naturaleza:** Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.
- 7) **Riesgo Ambiental:** La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:
- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.
 - Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.
 - El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.
 - Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.
 - Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.
- 8) **Riesgo Tecnológico:** Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que, en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos.

ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDAD E IMPACTO.

RIESGO Y ETAPA	CLASE	CATEGORÍA E IMPACTO	FUENTE	ASIGNACIÓN	CALIFICACIÓN FINAL
Fluctuación de precios (etapa contractual)	General	Probable/Mayor	Externo	La entidad	Riesgo Alto



Desabastecimiento de producto (etapa contractual)	General	Posible / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo Alto
Riesgos sociales o políticos (contractual y pos contractual)	General	Posible /Moderado	Externo	La entidad	Riesgo bajo
Riesgos operacionales (contractual)	General	Probable/ Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos financieros (etapa contractual)	General	Probable / Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos Regulatorios (contractuales y post contractuales)	General	Probable / Moderado	Externo	El contratista	Riesgo medio
Riesgos de la Naturaleza (contractual)	General	Probable / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo alto
Riesgo tecnológico (contractual)	General	Posible /Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	TIPO DE RIESGOS Y FUENTE	CATEGORÍA E IMPACTO	ASIGNACIÓN	CALIFICACIÓN DEFINITIVA
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO					
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad (pre contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Entidad contratante	Riesgo medio
Uso o recolección de información errada (pre contractual y contractual)	15%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad	Riesgo medio
Estimación inadecuada de los costos (pre contractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Negligencia, imprudencia o	20%	General e interno	Posible / Mayor	Contratista	Riesgo alto



temeridad en los mandatos (contractual)					
Uso indebido de información (Contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (contractual)	15%	General e interno	Probable /Moderado	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP	Riesgo medio
Falta de calidad en el servicio prestado (post contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible / Moderado	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla	Riesgo medio
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES					
Financiamiento del contrato (contractual)	100%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades (contractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio
Incremento en impuestos que	5%	General y externo	Posible /Moderado	Contratista, a quien la	Riesgo medio



afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato (contractual)				entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	
--	--	--	--	--	--

Del anterior análisis la entidad maneja en este proceso contractual la siguiente **MATRIZ DE RIESGOS** según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué	Consecuencia de la ocurrencia del	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/Control	Impacto después del tratamiento							
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	¿Afecta la ejecución	Persona responsable por	Fecha estimada en	Fecha estimada en que se completa el
1	General	Interno	Ejecución	operacional	Información	Demora y/o incumplimiento	posible	Moderado	3	bajo	Entidad	evitar el	2	menor	2	bajo	si	Entidad contratante	Desde la	Hasta la terminación
2	General	interno	Planeación	económico	Estimación	Desequilibrio	improbable	Menor	2	bajo	Contratista	evitar el	1	insignifican	1	bajo	si	Contratista	Desde la	Hasta la terminación
3	General	Interno	Ejecución	operacional	Negligencia	Demora y/o	posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el	2	menor	2	bajo	si	Contratista	Desde la	Hasta la terminación
4	General	Interno	Ejecución	operacional	Uso	Incumplimiento a	raro	Insignific	1	bajo	Contratista	transferir	2	insignifican	1	bajo	si	Contratista	Desde la	Hasta la terminación



5	General	Interno	Ejecución	operaciona	Accidentes	Disminución de la	posible	Menor	2	bajo	Contratista	transferir el	1	insignifican	1	bajo	si	Contratista	Desde la	Hasta la	terminació
6	General	Externo	Ejecución	operaciona	Falta de	Incumplimiento de	posible	Menor	2	bajo	Entidad	transferir	1	insignifican	1	bajo	si	Entidad contratant	Desde la	Hasta la	terminaci
7	General	Interno	Planeación	económica	Financiam	Desequilibrio	raro	Insignifi	1	bajo	Contrati	evitar el	1	insignifican	1	bajo	si	Contrati	Desde	Hasta la	terminac
8	General	Externo	Planeación	regulatori	Increment	Desequilibrio	posible	Moderad	3	bajo	Contratist	evitar el	2	menor	2	bajo	si	Contratist	Desde la	Hasta la	terminaci

Hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones u observaciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo, en dicho plazo.

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y apetito de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede no corresponder con la que se plantea aquí.

La remuneración para EL CONTRATISTA que resulte favorecido en el presente proceso de selección, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el presupuesto que se anexa a los pliegos, no constituyen una garantía para el cálculo de los ingresos del futuro contratista.

Igualmente, se señala que en caso de darse por terminado el contrato por la no Modificación de licencias, por causas no imputables al contratista ni la entidad y siempre que el primero haya actuado con suma diligencia, el contrato podrá darse por terminado sin sanciones ni indemnizaciones para ninguna de las partes, sin perjuicio de adelantar tanto el contratista como la entidad, las acciones que correspondan contra el o los responsables de la no modificación de la licencia.



Debe tenerse en cuenta que los eventos de fuerza mayor y eventos imprevisibles no se asignan al contratista y tendrán un tratamiento especial, en la medida que sea factible hacerlo, mediante la obligación de suscripción de pólizas de daños que amparen los bienes e intereses susceptibles de dañarse o perderse por el acontecer de actos extraordinarios súbitos e imprevistos.

La presente estimación del riesgo de desequilibrio económico por eventos previsible no incluye las medidas de tratamiento y transferencia de riesgo que debe abordar quien tenga asignado el riesgo.

Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

CAPITULO IX

9. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El Gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales.

El Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015, señala: El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, y del presente decreto.

El artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, de la Misma disposición legal señala: Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.



3. Garantía Bancaria.

9.2. LAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS CONTRACTUALES:

El contratista tomará una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Municipio de La Paz - Cesar, consistente en un contrato de seguro contenido en una póliza, en un patrimonio autónomo o en una garantía bancaria, la cual debe cubrir los siguientes amparos, vigencias y sumas aseguradas:

a) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, para cubrir al contratante de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso e incluso comprende el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado, con una suma asegurada del 10% del valor del contrato y por el plazo de su ejecución y cuatro meses más.

b) Calidad del servicio: con la finalidad de cubrir al contratante de los perjuicios imputables al contratista que surjan con posterioridad a la terminación del Contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato; por valor del quince por ciento (15%) del valor total del contrato, y por el plazo de ejecución del mismo y tres(4) meses más.

c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, con el objeto de cubrir al Municipio de La Paz - Cesar, frente al incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista respecto del personal que contrate para la ejecución del contrato, en cuantía equivalente al 5% del valor del contrato por el plazo de ejecución del mismo y tres años más.

d) Garantía de responsabilidad extracontractual El Contratista se obliga a constituir una garantía de RCE a favor del Municipio de PAZ de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, que ampare lo siguiente:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Responsabilidad Civil	<ol style="list-style-type: none">Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.	Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1. del Decreto 1082 de 2015



extracontractual	<p>4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.</p> <p>5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.</p> <p>La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.</p>	
-------------------------	---	--

Nota: cuando con ocasión a la declaratoria de un incumplimiento o la imposición de una multa o la declaratoria de un siniestro los valores amparados se reduzcan en uno o varios de los amparos de la garantía única de cumplimiento, el contratista debe restablecer el valor inicial de la garantía.

9.3 INDEMNIDAD DEL CONTRATANTE

A pesar de la constitución de las garantías anteriores, y de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles no asegurables, será obligación del contratista mantener indemne al MUNICIPIO, ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, hechos u omisiones e aquél.

9.4 APROBACIÓN DE LAS GARANTIAS Y MANTENIMIENTO DE SU VIGENCIA

El MUNICIPIO aprobará las garantías exigidas por él y constituidas por el contratista, siempre que las encuentre ajustadas a lo especificado en este pliego de condiciones. En caso contrario, las devolverá al CONTRATISTA, según sea el caso, para que dentro del plazo que la entidad le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El CONTRATISTA deberá reponer el monto de la garantía cada vez que la suma asegurada se disminuyere o agotare. De igual manera, en el evento en que se adicione el valor del contrato, se prorrogue el término de su ejecución, o cuando se produzca su suspensión, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

Si el CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, el podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar Indemnización alguna.

El contratista deberá mantener vigente las garantías y deberá ajustarlas siempre que proceda. Para la liquidación del contrato, se exigirá al contratista la ampliación de los amparos del contrato si es del caso.



CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Convocatorias limitadas a Mipyme. Artículo 2.2.1.2.4.2.2.

Todas las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia.

Requisitos:

1. Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (CERTIFICACIÓN UMBRAL MIPYMES 2022-2023)
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas.
3. Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
5. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Limitaciones territoriales. Artículo 2.2.1.2.4.2.3. (Parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007)

Las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio según artículo 2.2.1.2.4.2.4.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Artículo 2.2.1.2.4.2.4.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.



2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
4. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
5. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
6. En las convocatorias limitadas solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
7. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y por la cuantía, el presente proceso de selección SI aplica para la convocatoria limitada a Mipymes.

Teniendo en cuenta la cuantía del presente proceso, este SI podrá ser limitado a Mipymes.


WILSON RINCON ALVAREZ
Alcalde Municipal.
La Paz - Cesar

Proyecto: Leanys Cárdenas Charris
Abogada Contratista

Reviso: Karen Farides Torres Baquero
Jefe de la Oficina Jurídica y de contratación Estatal.